



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 19 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 029-2024-MPH-BCA/ROPMI/GPPYM de fecha 16 de febrero de 2024; el Proveído de Alcaldía N° 187 de fecha 16 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, el artículo 20° establece las atribuciones del Alcalde;

Que, el artículo 43° de la citada norma, establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo social y el ordenamiento territorial;

Que, artículo 9° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, señala: "9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI. 9.2 La fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: 1) Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 2) Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3) Elaboración y aprobación de los criterios de priorización. 4) Elaboración de la cartera de inversiones del PMI. 5) Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI. 6) Elaboración y publicación del PMIE";

Que, en el artículo 15° de la Directiva antes mencionada establece: "15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. (...) 15.3 La OPMI registra las inversiones priorizadas en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



MPMI de acuerdo al Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. Vencido dicho plazo el MPMI queda desactivado (...):

Que, mediante Informe N° 029-2024-MPH-BCA/ROPMI/GPPYM, de fecha 16 de febrero de 2024, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), hace de conocimiento la elaboración de la cartera de inversiones 2025-2027, de acuerdo a la normativa vigente y en los plazos establecidos para la fase de Programación Multianual de Inversiones; por lo que, solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Proveído N° 187 de fecha 16 de febrero de 2024, el despacho de Alcaldía, se dirige a la Gerencia de Secretaría General, con la finalidad de alcanzar el Expediente Administrativo, a fin de proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

